

S O L S A.—COYUNCIÓN OFICIAL DEL 3 DE AGOSTO DE 1912.

| VALORES DEL ESTADO | | CAMBIOS DE ESTE | | VALORES DE SOCIEDADES | | CANTIDAD EN PESOS | |
|--|--------|---|-------------|-------------------------------|--------|---|-----|
| FECHA | % | FECHA | % | FECHA | % | FECHA | % |
| 4 POR 100 PERPETUO.—Al contado. | | | | | | | |
| 11-12-911 | 85,20 | Serie F, de 50.000 pesetas nominativas... | | 2-8-912 | 448,50 | Banco de España..... | 500 |
| 2-8-912 | 84,55 | » B, de 25.000 » » » | | 2-8-912 | 288,00 | Compañía Arrond. ^a de Tabacos. | 500 |
| 2-8-912 | 84,85 | » D, de 12.500 » » » | | 2-8-914 | 242,00 | Banco Hipotecario de España.. | 500 |
| 10-7-912 | 85,00 | » C, de 5.000 » » » | | 18-7-912 | 87,00 | Banco de Castilla..... | 250 |
| 10-7-912 | 86,80 | » E, de 2.500 » » » | | 29-7-912 | 142,00 | Banco Hispano Americano..... | 500 |
| 9-7-912 | 86,00 | » A, de 500 » » » | | 2-8-912 | 121,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 |
| 22-2-912 | 86,00 | » H, de 250 » » » | | 2-8-912 | 205,00 | Unión Española de Explosivos. | 100 |
| 22-2-912 | 86,00 | » G, de 100 » » » | | 2-8-912 | 48,00 | Soc. Gral. Anz. Española. Preferente. | 500 |
| 2-8-912 | 84,85 | En diferentes series..... | | 2-8-912 | 15,0 | » » » Ordinarias. | 500 |
| 4 POR 100 PERPETUO (50 de Enero de 1909). | | | | | | | |
| 2-8-912 | 84,85 | Serie F, de 50.000 pesetas nominativas... | 84,80 | 16-7-912 | 295,00 | Alto Horno de Vizcaya..... | 500 |
| 2-8-912 | 84,90 | » E, de 25.000 » » » | 84,85 | 17-7-912 | 60,00 | La Papelera Española..... | 500 |
| 2-8-912 | 85,10 | » D, de 12.500 » » » | 85,10 | 31-7-912 | 32,00 | Unión Alcohólica Española.... | 500 |
| 2-8-912 | 85,35 | » C, de 5.000 » » » | 85,80 | 31-7-910 | 93,50 | C. Gral. Mad. ^a de Electricidad. | 100 |
| 2-8-912 | 85,40 | » B, de 2.500 » » » | 85,55 | 11-6-911 | 50,50 | Sociedad de Chamberí..... | 500 |
| 2-8-912 | 87,25 | » A, de 500 » » » | 86,75 y 70 | 30-7-911 | 40,00 | Mediodía de Madrid..... | 500 |
| 2-8-912 | 87,25 | » H, de 250 » » » | 87,00 | 2-8-912 | 480,00 | Ferrocarriles M. Z. A..... | 475 |
| 2-8-912 | 87,25 | » G, de 100 » » » | 87,00 | 30-7-912 | 500,50 | Idem Norte de España..... | 475 |
| 2-8-912 | 87,15 | En diferentes series..... | | 2-8-912 | 431,00 | I. P. Español del Río de la Plata. | |
| 5 POR 100 PERPETUO | | | | | | | |
| Al contado. | | | | | | | |
| 2-8-912 | 84,90 | Serie F, de 50.000 pesetas nominativas... | | 2-8-912 | 102,80 | Ondulas del Banco Hipotecario. | 500 |
| 31-7-912 | 95,00 | » E, de 25.000 » » » | | 2-8-912 | 81,00 | Sociedad Gral. Anz. Española.. | 500 |
| 31-7-912 | 95,00 | » D, de 12.500 » » » | | 5-10-910 | 91,00 | C. Gral. Mad. ^a de Electricidad. | 500 |
| 1-8-912 | 95,00 | » C, de 5.000 » » » | 95,00 | 10-5-910 | 69,00 | Sociedad de Chamberí..... | 500 |
| 27-7-912 | 94,25 | » B, de 2.500 » » » | 95,00 | 16-1-912 | 89,00 | Mediodía de Madrid..... | 500 |
| 2-8-912 | 95,00 | » A, de 500 » » » | | 19-7-912 | 106,00 | F. L. de L. A. Valladolid a Mica. Serie A. | 500 |
| 31-7-912 | 95,00 | En diferentes series..... | | 10-9-908 | 102,50 | Id. Id. Id. Id. " B. | 500 |
| 6 POR 100 PERPETUO | | | | | | | |
| Al contado. | | | | | | | |
| 1-8-912 | 102,60 | Serie F, de 50.000 pesetas nominativas... | 102,45 | 15-7-912 | 80,70 | Id. Id. Id. Id. " C. | 500 |
| 1-8-912 | 102,60 | » E, de 25.000 » » » | 102,40 | 27-8-912 | 82,50 | Id. Serie de España. Saldos 17 Mayo 1908. | |
| 2-8-912 | 102,40 | » D, de 12.500 » » » | 102,40 | 31-7-912 | 82,0 | » " " " 1.ª serie. | 475 |
| 2-8-912 | 102,40 | » C, de 5.000 » » » | 102,45 y 40 | 31-7-912 | 82,00 | » " " " 2.ª " " " | 475 |
| 2-8-912 | 102,40 | » B, de 2.500 » » » | 102,45 y 40 | 31-7-912 | 82,00 | » " " " 3.ª " " " | 475 |
| 2-8-912 | 102,40 | » A, de 500 » » » | 102,45 | 31-7-912 | 76,00 | » " " " 4.ª " " " | 500 |
| 2-8-912 | 102,60 | En diferentes series..... | | AYUNTAMIENTO DE MADRID | | | |
| FRANCOS NEGOCIADOS | | | | | | | |
| 8-7-912 | 99,00 | | | 22-7-912 | 74,00 | Obligaciones..... | 100 |
| LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS | | | | | | | |
| CAMBIO FORNIA DE BAVARIA | | | | | | | |
| FRANCOS NEGOCIADOS | | | | | | | |
| LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS | | | | | | | |

Gaceta de Madrid.—Núm. 217

4 Agosto 1912

Anexo Núm. 1.—Pág. 335

Observatorio Central Meteorológico

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Agosto de 1912.

Al NW. de Galicia aparece hoy una borrasca que produce en esa región tiempo lluvioso, con vientos algo fuertes del Sur.

En la costa cantábrica el cielo está muy nuboso, pero en todas las demás regiones el tiempo es bueno, el cielo está despejado y los vientos son débiles, de dirección variable. La temperatura continúa siendo inferior en varios grados á la normal; la máxima de ayer fué de 34 grados

en Murcia, y la mínima de hoy de 8 grados en León y Burgos.

Las presiones más elevadas se hallan al Oeste de la Isla de Madeira.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Carreaga, Alicante, Valencia, Tarragona, Ebro, San Pedro de Mártires, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Al NW. de Galicia se halla una borrasca

(Coruña, 756 mm), y las presiones más altas se hallan al SW. de España.

Es probable que continúe el tiempo lluvioso en Galicia y que en el Cantábrico sea algo lluvioso ó inseguro. Poniente en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del sábado 3 de Agosto de 1912

Parque del Estero. (Altitud 637 m).

| Hora | Barómetro en mm. y 4 ^{ta} | Tem. en Gr. | Humedad en % | Viento | | Estado del Cielo | NOTAS |
|----------------|------------------------------------|-------------|--------------|-----------|---------------|------------------|--|
| | | | | Dirección | Fuerza de Gr. | | |
| 0 ^a | 703 18 | 16.4 | 55 | Calma | 0=Calma | Despejado. | Temperatura máxima á la sombra..... 28.6 |
| 4 | 703 08 | 13.0 | 65 | Idem | 0=Idem | Idem | Idem mínima á la idem..... 12.4 |
| 8 | 703 90 | 17.2 | 47 | SSW | 0=Idem | Idem | Idem máxima al Sol en el suelo..... 58.4 |
| 12 | 703 37 | 20.4 | 25 | SSW | 3=Flojo | Idem | Idem mínima junto al suelo..... 10.9 |
| 16 | 702 03 | 27.4 | 23 | WSW | 2=Muy flojo | Idem | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 22.4 |
| 20 | 702 44 | 22.8 | 36 | WSW | 1=Ventolina | Idem | |

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Habiéndose padecido un error en la inserción del pliego de condiciones, publicado en la GACETA DE MADRID de fecha de ayer, para la adquisición, mediante subasta pública, del alambre de bronce necesario para las líneas telegráficas y telefónicas del Estado durante cinco años, á continuación se subsana dicho error para conocimiento del público.

En el párrafo segundo de la condición 15 de las generales y económicas, dice: «La Dirección General si lo juzga oportuno podrá utilizar los rollos de alambre rechazados...»

Debe decir: «La Dirección General si lo juzga podrá inutilizar los rollos de alambre rechazados...»

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Director general, Sagasta. S—490

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta

de las obras de explanación y fábrica del trozo 5.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 3.532.576,18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 35.335 76 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exi-

gon para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 6.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo 6.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recep-

ción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de cuatro años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondía á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 883.394,05 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todas las obras de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata á las disposiciones vigentes acerca de constabilidad, accidentes del trabajo, protección á la producción nacional y demás que sean aplicables.

Madrid, 2 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Artículo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Producción Nacional, que han de tenerse en cuenta en esta subasta.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base á la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los

productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda ni de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Septiembre, á las 10 de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explotación y fábrica del trozo 2.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 363.363,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.633,63 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula por

sonal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explotación y fábrica del trozo 2.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, si se quiere, y llenamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1902, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explotación y fábrica del trozo 2.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondía á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 121.121,01 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales con-

de al contratista, no se aplicarán pariendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de suscribirse aquéllas para las subastas sucesivamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. Quedará sujeta esta contrata á las disposiciones vigentes acerca de Contabilidad, Accidentes del trabajo, Protección á la industria nacional y demás que sean aplicables.

Madrid, 2 de Agosto de 1912. — El Director general, P. O. R. G. R. Androses.

Artículo del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección á la Producción nacional, que han de tenerse en cuenta en esta subasta.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, no podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones les agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduados arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Cuerpo de Intendencia Militar.

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE OVIEDO

Debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de orden del Excmo. Sr. Sr. Intendente militar de la de 29 del actual para la contratación, á precios fijos, del suministro de los artículos de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia Civil estancias y transeúntes en la Plaza de Oviedo, por haber resultado desierta la primera, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 30 de Agosto próximo, á las diez horas, en el local de la Jefatura Administrativa, en el Cuartel de Santa Clara, de esta Plaza, ante el Tribunal que nombra la Superioridad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde esta fecha, en la citada Jefatura Administrativa, desde las diez á las tres horas.

Los precios límites que han de regir en el acto son los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 22 céntimos de peseta.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, 1,10 pesetas.

Ración de paja de seis kilogramos, 50 céntimos.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 2.428 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (*Boletín de Legislación* número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública del 1.º de Julio de 1911 (*C. L.* número 129) y de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberá ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucesores, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará la licitación por puja á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al término de dicho plazo subsistiere la igual, á lo decidirá por medio de sorteo la adjudicatária del servicio.

Oviedo, 30 de Julio de 1912.—El Jefe administrativo, Benigno González Anta.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enra la del ... en el publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la contratación del suministro de los artículos de pan y pienso á las fuer-

zas del Ejército y Guardia Civil estancias y transeúntes en la Plaza de Oviedo, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315, á ... céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de cuatro kilogramos, á ... céntimos de peseta (en letra).

Ración de paja de seis kilogramos, á ... céntimos de peseta (en letra).

Acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal de ..., expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrezco proceden de ... (tal Plaza).

Oviedo, ... de ... de ...
(Firma y rúbrica.)
S—533

Comandancia de Carabineros de Mallorca.

D. Arturo Romero Ossaus, Comandante Jefe del Detalle de la Comandancia de Carabineros de Mallorca, de la que es primer Jefe el señor Teniente Coronel D. Juan Gamero y Sánchez Pina.

Hago saber: Que teniendo que proceder al arriendo de una casa situada en la ciudad de Ciudadela (Menorca), que reúne las condiciones necesarias para servir de cuartel á la fuerza de Infantería de esta Comandancia, con residencia en aquella Plaza, se invita á los dueños de edificios que por su capacidad tengan dichos requisitos y deseen cederlos en arriendo, para que presenten sus proposiciones en las oficinas de esta ciudad, sitas calle de Fe'lio, número 20, en las de la tercera Compañía, situada en Manacor, calle de Oleta, número 16, ó ante el Oficial Jefe de la referida Sección de Ciudadela, con residencia en ella, dentro de los veinte días siguientes al en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndose que dicho arriendo será por tres años prorrogables por la fiesta de año en año hasta otro período igual de tres años con sujeción al pliego de condiciones que en unión del modelo de proposición se hallará expuesto en los mencionados sitios; que el concurso se celebrará en Ciudadela, á las doce horas del día en que cumplan los veinticinco después de la publicación del anuncio en los aludidos periódicos oficiales ante el Capitán de la citada Compañía debiendo presentarse las proposiciones por escrito en pliegos cerrados en la inteligencia de que será adjudicado el arriendo á la que resulte más benéfica para el Cuerpo ó intereses del Estado; que el alquiler no podrá exceder de 150 pesetas anuales, y que el pago de los gastos que ocasiona la inserción de este anuncio en dichos periódicos y el del impuesto de las pólizas del contrato y de sus tres copias serán de cuenta del arrendador ó dueño de la finca.

Palma, 30 de Julio de 1912.—Arturo Romero.
S—534

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra. NEGOCIADO 2.º—EMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Agapito Carballido Martínez del Ayuntamiento de Fuentesdeas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y no halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 5 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio Iglesias. P—2803

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Merino Durán, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Vicente una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, color bueno.

Pontevedra, 5 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio Iglesias. P—2804

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Severino Rivero Infante, del Ayuntamiento de Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 5 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio Iglesias. P—2805

Delegación de Emplazos de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

D. Joaquín Román Mazparrata, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insruyo contra D. Antonio Buono Ruiz, en término municipal de Albalat dels Sorebs, por débitos de Contribución rústica, importantes dos pesetas 38 céntimos, más las recargas de apremio, se ha dictado con fecha 13 del actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Antonio Buono Ruiz.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y deseando darse al actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Albalat dels Sorebs, á 15 de Julio de 1912.—El Agente, Joaquín Román.—Of. Inform.—El Tesorero de Hacienda, Ferrnán Saucedo.—V.º R.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—2850

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1910, del pueblo de Fortiá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Julio de 1912, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- José Camps, 2,82 pesetas.
Margarita Gibert, 8,76.
Francisco Ferrer, 2,98.
Luca Oubert, 1,23.
Jesús Martí, 2,25.

Y para que conste que los deudores expresados han sido notificados de esta providencia, se publica en el presente edicto, con arreglo al artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha

providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Fortiá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, á 17 de Julio de 1912.—Jesús Cortés. P—2893

D. Angel Pla Masías, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatarío de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insruyo por débitos de contribución á la Hacienda Pública por el concepto de utilidad de correspondiente al año 1910, del pueblo de Port Bon, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Abril de 1911 la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Armengol Armengol Badosa, 2,87 pesetas.
Paula Sanz Lombart, 7,42.
Remedio Serra Serra, 12,38.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de este pueblo, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Port Bon, á 14 de Julio de 1912.—Miguel Ramón. P—2763

Resolución de Contribuciones de la zona de Mocejón.

D. Dionisio Sánchez Merca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mocejón.

Hago saber: Que en el expediente que me he instruido por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta contribución, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desembargo á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

D.^a Aniana Ortega Martín, 170,66 pesetas.

En Mocejón á 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez.

P—2631

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

Contribución rústica.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Bernarda Navarro Díaz, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Bernarda Navarro Díaz, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Los frutos de las fincas designadas son los siguientes:

La cosecha de la tierra situada en la partida Cañada de Ramón, de haber 18 fanegas.

La cosecha de la tierra situada en la partida Cañada de Ramón, de haber seis fanegas.

En Ocaña á 6 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2489

Contribución rústica y urbana Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^{os} Josefá Hurtado y Calvo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^{os} Josefá Hurtado y Calvo, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término del tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Los frutos de las fincas designadas son los siguientes:

La cosecha de una tierra sita en la partida denominada camino de Valdegato, de haber una obrada 212 estadales;

La cosecha de otra tierra en la partida llamada camino nuevo de Villatobas, de haber 10 obradas: 528 estadales;

La cosecha de otra tierra sita en la partida llamada La casa del Cantadar de 93 áreas y 16 centiáreas;

Otra tierra sita en la partida denominada Camino del Pozo, de haber una obrada 300 estadales;

Otra tierra olivar en la partida llamada camino de Villapelomas.

En Ocaña á 6 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2492

Contribución rústica.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Benito Sánchez de la Blanca, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Benito Sánchez de la Blanca, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Los frutos de las fincas designadas son los siguientes:

Una tierra en la partida de Sendero de Pietros, de haber dos y media aranzadas;

Una viña en la partida de Villapelomas, de haber tres y media aranzadas.

Una tierra en la partida del Camino del Carril, de haber tres y media obradas.

En Ocaña á 6 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2490

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ollas.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de este poblamiento, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembargo, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

D.^a Jacinta Díaz Rojas, 69,36 pesetas.

En Ollas á 11 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2669

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso González y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tramito contra los deudores que se dirán, por débitos de Contribución territorial, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Resueltos que el deudor á que se refiere este expediente es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se proceda, las vencidas con posterioridad, según consta en los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por los trimestres que se detallan:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que se consideren por el mismo, acuerdo acumular las cuotas de los trimestres vencidos del contribuyente que expresa la certificación que antecede al expediente que se le sigue por débitos anteriores, y se consignarán apremiadas aquéllas en igual grado que se encuentran éstas, para cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos al deudor, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificarse esta providencia al interesado.»

Pesetas.

Relación de los débitos de cada deudor.

| | |
|---|---------------|
| D. Juan Miguel López Mayor.—Per diferencia que le resultó en contra en la liquidación practicada en 9 de Junio de 1903..... | 61,19 |
| Débitos posteriores correspondientes á los años de 1908 hasta el primer semestre de 1912..... | 155,26 |
| Recargos de primero y segundo grado..... | 23,28 |
| TOTAL..... | 239,73 |

| | Pesetas. |
|--|-----------------|
| D. Juan Girón Jiménez.—Por débitos anteriores..... | 1.211,43 |
| Débitos acumulados hasta el primer semestre de 1912..... | 52,40 |
| Rocargos de primero y segundo grado..... | 189,57 |
| TOTAL..... | 1.453,40 |

| | |
|--|-----------------|
| D. José Prieto Roldán.—Por débitos anteriores..... | 1.207,70 |
| Débitos acumulados hasta el primer semestre de 1912..... | 31,72 |
| Rocargos de primero y segundo grado..... | 185,91 |
| TOTAL..... | 1.425,33 |

Y siendo los deudores de domicilio desconocido, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arre-

glo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente á 8 de Julio de 1912.—
El Agente, Alfonso González. P—2672

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Gozón.

D. Alejandro Artime Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gozón. Hago saber: Que á instancia de D. José Alonso Fernández, vecino de la parroquia de Bochnes, en este Concejo, padre del mozo Manuel Alonso Pérez, que le corresponde ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de veinte años, de sus hermanos de padre José Manuel, Jenaro

y Rafael Alonso Fernández, cuyas señas al ausentarse para la Isla de Cuba, eran las siguientes: edad de José Manuel, dieciséis años, estatura pequeña, sin barba, y color moreno; particulares, ninguna. Edad de Jenaro, quince años, estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, lampiño, y color sano; particulares, ninguna. Edad de Rafael, catorce años, estatura pequeña, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, lampiño, y color sano; particulares, ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que los méritos bastantes para declarar la ausencia en las condiciones legales, se suoga á las Autoridades que tengan noticia de la residencia de los ausentes, se sirvan comunicarlo á éste, para lo cual se publicará este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente. Luanco, 19 de Junio de 1912.—Alejandro Artime. M—2413

ANUNCIOS OFICIALES

THE GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED DE LONDRES

Balanza por el ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1911.

| ACTIVO | | Pasetas. | PASIVO | | Pasetas. |
|---|---------------|---------------|--|---------------|---------------|
| Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital subscrito..... | 27.500.000,00 | | Capital social subscrito..... | 55.000.000,00 | |
| Efectivo en Caja y cuentas corrientes..... | 1.608.869,48 | | Reserva estatutaria..... | » | |
| Propiedad inmobiliaria: | | | Idem para fluctuación de valores..... | 412.500,00 | |
| Predios urbanos..... | » | | Idem para crédito de dudoso cobro..... | » | |
| Idem rústicos..... | » | | Idem general..... | 14.850.000,00 | |
| Valores mobiliarios: | | | Idem..... | » | |
| Fondos públicos del Estado español..... | 97.148,57 | | Reservas técnicas: | | |
| Idem id. de Estados extranjeros..... | 7.546.063,95 | | Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada)..... | 10.412.428,13 | |
| Valores industriales ó comerciales de empresas españolas..... | » | | Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago..... | 1.815.425,91 | 12.227.854,04 |
| Idem id. de id. extranjeras..... | 23.688.010,21 | | Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras..... | 3.183.590,56 | |
| Idem diversos..... | 13.361.570,19 | 45.692.789,92 | Idem id. pasivo de id. m con las Agencias..... | » | |
| Préstamos hipotecarios..... | 5.756.643,58 | | Depósitos en garantía..... | » | |
| Idem sobre valores..... | 1.677.362,51 | | Acreedores diversos: | | |
| Mobiliario y material..... | 3.343,43 | | Dividendo de ejercicios anteriores no satisfechos..... | 2.580,00 | |
| Placas..... | » | 7.437.349,82 | Alquileres vencidos ó anticipados..... | 17.095,39 | |
| Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras: | | | Fondos de previsión para empleados..... | » | |
| Efectivo..... | 120.989,35 | | Fondos de garantía de la fidelidad de los empleados..... | 58.438,55 | |
| Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo..... | 8.144.179,14 | 8.265.167,49 | Letras pagaderas..... | 406.177,41 | |
| Saldo activo de las cuentas con la Agencia..... | 3.856.050,00 | | Gastos para pagar..... | 175.707,04 | |
| Gastos de organización no amortizados..... | » | | Compra de carters de otras Compañías, saldo del precio.. | 106.663,09 | 766.505,48 |
| Anticipos á amortizar..... | » | | Excedente..... | | 4.294.897,26 |
| Comisiones descontadas: | | | | | |
| Correspondientes al año 1911..... | » | | | | |
| Idem al 19..... | » | | | | |
| Deudores diversos: | | | | | |
| Rentas ó intereses vencidos..... | 611.458,59 | | | | |
| Efectos á cobrar..... | 288.378,64 | | | | |
| Primas vencidas pendientes de cobro..... | 243.611,50 | | | | |
| Otros deudores..... | 343.771,89 | 1.487.220,62 | | | |
| Proporción de los siniestros ya pagados que corresponden á las Compañías reaseguradoras.. | 1.827.871,01 | | | | |
| | | 90.675.347,34 | | | 90.675.347,34 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas por la Compañía en España, incluyendo las islas Canarias.

| DEBE | | Pesetas. | HABER | | Pesetas. |
|--|-----------|------------|--|-----------|------------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo..... | 40.252,26 | 38.262,87 | Saldo del ejercicio anterior..... | | Nil |
| Deducida la porción reasegurada..... | 1.980,39 | | Reservas técnicas del ejercicio anterior: | | |
| Costos de Administración del ejercicio: | | | Reserva de riesgo sobre primas en curso..... | 35.236,68 | |
| Gastos de producción..... | > | | Deducida la porción reasegurada..... | 11.848,16 | 23.438,52 |
| Gastos generales..... | 4.784,70 | | Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros..... | | 10.670,00 |
| Comisiones de cobro..... | 29.825,18 | 37.119,63 | Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos..... | | 103.824,60 |
| Contribuciones ó Impuestos.... | 2.509,75 | | Producto de los fondos invertidos: | | |
| Primas abonadas á Compañías reaseguradoras..... | | 40.602,50 | Renta líquida de la propiedad inmueble..... | > | |
| Reservas técnicas en 31 Diciembre 1911: | | | Cupones y dividendos de los valores en cartera..... | > | |
| Reservas de riesgos sobre primas en curso..... | 43.557,84 | | Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores..... | > | |
| Deducida la porción reasegurada..... | 16.241,00 | 27.316,84 | Idem id. por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito..... | > | |
| Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neto de reaseguros..... | > | | Derechos de pólizas y adiciones..... | > | |
| Amortizaciones: | | | Beneficio sobre plazos..... | > | |
| Gastos iniciales de organización ó instalación de la Empresa..... | Nil | | Comisión percibida por reaseguros cedidos..... | 9.655,14 | |
| Comisiones procedentes de 19..... | > | | Beneficios resultantes: | | |
| Idem de 19..... | > | | De la realización de valores..... | > | |
| Idem de 19..... | > | | De la venta de inmuebles..... | > | |
| Mobiliario..... | > | | Beneficios por otros conceptos..... | > | |
| Inmuebles..... | > | | Saldo deudor..... | > | |
| Créditos incobrables..... | > | | | | |
| Pérdidas sobre valores..... | > | | | | |
| Otras pérdidas..... | > | | | | |
| Otras amortizaciones..... | > | | | | |
| Aplicaciones á diversos fondos de provisión: | | | | | |
| Saldo acreedor..... | | 9.887,42 | | | |
| | | 152.689,26 | | | 152.689,26 |

Emilio Max. Galsart.—Conrado Siegfried.

X—1745

Compañía del Ferrocarril de San Julián de los Ríos á Castro-Urdiales y T. Asturias.

Balanza general en 31 de Diciembre de 1911.

| ACTIVO | Pesetas. |
|--|--------------|
| Caja y Banco de Castilla.... | 136.357,86 |
| Obligaciones en Cartera de 3. ^o emisión..... | 1.140.500,00 |
| Almacén general de la Explotación..... | 61.663,22 |
| Materiales en poder de las brigadas de conservación.... | 6.494,16 |
| Mobiliario..... | 3.313,55 |
| Cuentas deudoras..... | 185.302,15 |
| Explotación, cuenta núm. 2..... | 4.521,49 |
| Partidas pendientes..... | 3.257,45 |
| Construcción del ferrocarril (línea general)..... | 9.802.130,61 |
| Idem del ramal de El Arenoso á San Pedro de Galdames..... | 815.681,47 |
| Instalación..... | 20.660,54 |
| Intereses de Obligaciones del ejercicio de 1904..... | 270.500,00 |
| Idem de 1905..... | 285.500,00 |
| Idem de 1906..... | 285.500,00 |
| Idem de 1907..... | 285.500,00 |
| Idem de 1908..... | 285.500,00 |
| Idem de 1909..... | 285.500,00 |
| Idem de 1910..... | 285.500,00 |
| Idem de 1911..... | 285.500,00 |
| Acciones preferentes en Cartera..... | 680.500,00 |
| Gastos de emisión y primas de negociación de acciones preferentes..... | 66.654,18 |

| | Pesetas. |
|-----------------------------|----------------------|
| Gastos judiciales..... | 18.319,38 |
| Pérdidas y Ganancias..... | 70.457,31 |
| Garantías de Consejeros.... | 325.000,00 |
| TOTAL..... | 15.472.307,37 |

| PASIVO | Pesetas. |
|--|----------------------|
| Obligaciones emitidas con 1. ^o hipoteca..... | 1.548.500,00 |
| Idem id. con 2. ^o id..... | 1.947.500,00 |
| Idem id. con 3. ^o id..... | 2.954.500,00 |
| Cupones vencidos hasta 31 Diciembre de 1904..... | 821,31 |
| Idem id. en el año de 1905.. | 252.756,00 |
| Idem id. en el año de 1906.. | 252.756,00 |
| Idem id. en el año de 1907.. | 252.756,00 |
| Idem id. en el año de 1908.. | 252.756,00 |
| Idem id. en el año de 1909.. | 252.756,00 |
| Idem id. en el año de 1910.. | 252.756,00 |
| Idem id. en el año de 1911.. | 252.756,00 |
| Compañía de los F. C. de Santander á Bilbao (cuenta de anticipos)..... | 690.065,75 |
| Banco de Castilla (cuenta de crédito con garantía).... | 560.000,00 |
| Efectos á pagar..... | 882.051,40 |
| Cuentas acreedoras..... | 582.721,10 |
| Explotación (cuenta núm. 2). .. | 22.245,81 |
| Subvenciones..... | 123.610,00 |
| Amortización de Obligaciones..... | 66.000,00 |
| Capital..... | 4.000.000,00 |
| Consejeros, cuenta de garantía..... | 325.000,00 |
| TOTAL..... | 15.472.307,37 |

El Administrador-Delegado, Guillermo Pozzi.—V.^o B.^o—El Presidente del Consejo de Administración, José Martínez y Martínez de Pinillos. X—1748

Eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Riza.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y no habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria, convocada para el día 26 de Julio, se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la villa de Ayllón, el día 12 de Agosto á las diez de la mañana, en la casa número 11, Plaza Mayor, de la expresada villa, habiéndose de tratar en dicha Junta general:

- 1.^o De la situación económica en la actualidad de la Sociedad;
- 2.^o De la disolución convencional de la Eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Riza.

Se recuerda á los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Junta es preciso cumplir con lo preceptado en el artículo 27 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad.

Ayllón, 31 de Julio de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Félix Rodríguez. X—1746